



OTRO SI No. 1

AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO A UN AÑO CELEBRADO ENTRE CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA P. H. Y

HERIBERTO GOMEZ GUAMAN

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA P.H.** identificado con NIT No. 860.027.462-7 quien para los efectos del presente acuerdo se denomina **EL EMPLEADOR**, representado legalmente y en calidad de Administrador el señor **MAURICIO MÁRQUEZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.800.731, y por la otra, el señor **HERIBERTO GÓMEZ GUAMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.422.022 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en **modificar** el contrato individual de trabajo a término fijo a un año por nosotros celebrado el pasado nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), en las condiciones y términos que se expresan en las siguientes cláusulas:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR se celebró un contrato individual de trabajo a término fijo a un año, para desempeñar el cargo de AYUDANTE DE OBRA del CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA P.H.

SEGUNDA: Que por parte de EL EMPLEADOR se generó la necesidad de realizar una modificación en el cargo de EL TRABAJADOR, sin que ello implique el desmejoramiento de las condiciones laborales ni reducción de salario.

TERCERA: Que, en vista del cambio de cargo se incrementará el valor inicialmente pactado como salario a devengar en favor del TRABAJADOR.

CUARTA: Conforme lo precedente, las partes de común acuerdo han decidido realizar las siguientes modificaciones al contrato de trabajo, quedando para todos los efectos legales de la siguiente forma:

II. MODIFICACIONES

PRIMERA: Se **modifica** la cláusula "**PRIMERA – OBJETO**" del contrato laboral, en el sentido de modificar el cargo e incluir las funciones propias de OFICIAL DE OBRA, quedando de la siguiente manera:

"PRIMERA. – OBJETO: En forma personal y exclusiva el (la) TRABAJADOR (A) compromete en favor del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, para desempeñar las funciones y cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo de OFICIAL DE OBRA, para realizar obras de construcción o mantenimiento de acuerdo a lo indicado por el Coordinador de Mantenimiento y Obras civiles en relación con las necesidades del Conjunto Residencial Paulo VI Primera Etapa y, especialmente este se obliga a:

1. Estudio previo, de obra a construir de acuerdo con las instrucciones del coordinador de mantenimiento y obra civil.



BIEN DE INTERÉS CULTURAL
Decreto 190 (22-06-2004)

SEGUNDA: Se **modifica** la cláusula "**SÉPTIMA. – DEL SALARIO**" del contrato laboral, en el sentido de actualizar el valor devengado por el TRABAJADOR y el valor por concepto de auxilio de transporte conforme el incremento aprobado por el Gobierno Nacional, quedando de la siguiente manera:

"SÉPTIMA. – DEL SALARIO: El EMPLEADOR pagará a título de salario por la labor desempeñada a el (la) TRABAJADOR (A) contratado (a) la suma fija de \$1.762.840,00 mensuales, entendiéndose remuneradas las labores que el (la) TRABAJADOR (A) realiza en un mes. El pago se hará por quincenas vencidas.

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes de común acuerdo pactan que el (la) TRABAJADOR (A) recibirá mensualmente la suma de \$200.000,00 por concepto de AUXILIO DE TRANSPORTE, los cuales no constituirán en ningún caso salario y, por lo tanto, se excluyen como base de liquidación de prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990, que modificó el artículo 128 del C.S.T."

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Es voluntad de las partes que los demás términos y condiciones pactados en el CONTRATO LABORAL que no hayan sido modificados expresamente por el presente Otrosí continúen vigentes en los términos inicialmente pactados y obliguen a las partes conforme a su tenor literal.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí, se entenderá perfeccionado con la firma de las Partes y entrará en vigor a partir de su firma.

Para constancia se suscribe el presente OTRO SI en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor para cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá D.C, el primero (01) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

EL EMPLEADOR,

EL (LA) TRABAJADOR (A),


CONJUNTO RESIDENCIAL
PAULO VI
PRIMERA ETAPA
NIT. 860.027.462-7

MAURICIO MÁRQUEZ ORTIZ
C.C. #79.800.731
Representante Legal de
CONJUNTO RESIDENCIAL
PAULO VI PRIMERA ETAPA P.H.
NIT 860.027.462-7



